



Resolución del Comité Electoral Universitario N° 008-2023-CEU/UNAC

Callao, 16 de junio de 2023

EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

VISTO, el escrito presentado el 15 de junio de 2023, por el personero general de la Lista “DEMOCRACIA Y DIGNIDAD” docente MIGUEL ANGEL JULCA BARBAZY, solicitando que declare nula la resolución en la parte que comprende a la profesora León y en estricta aplicación del artículo 54 declare válida la lista de principales por la imposibilidad de completarla al no haber más profesores que se encuentren en la posibilidad de ser candidatos.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los Arts. N°s 268° y 269° de nuestro Estatuto, concordante con el Art. 72° de la Ley Universitaria N° 30220, la Universidad Nacional del Callao tiene un Comité Electoral Universitario que es el órgano autónomo, elegido mediante sorteo por la Asamblea Universitaria anualmente y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como pronunciarse sobre los reclamos que se presenten y las consultas que se soliciten dentro del ámbito de su competencia, siendo sus fallos inapelables y tienen autoridad de cosa juzgada;

Que, por Resolución N° 009-2023-AU de fecha 23 de marzo de 2023, se designó a los miembros docentes del Comité Electoral Universitario 2023, por el período de un (01) año a partir del 23 de marzo del 2023 y mediante Resolución de Consejo Universitario N° 124-2023-CU de fecha 10 de mayo de 2023 se designa en el cargo de Presidente del Comité Electoral Universitario 2023, al Dr. JUAN CELESTINO LEON MENDOZA, a efectos de completar el periodo;

Que, de otro lado, el artículo 7° del Reglamento General de Elecciones vigente, se establece que: *“El CEU, conforme al artículo 72 de la Ley Universitaria N° 30220 y los artículos 268 y 269 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao 2015, es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten y de las consultas que se soliciten dentro del ámbito de su competencia. Sus fallos son inapelables y tienen autoridad de cosa juzgada en el ámbito de su competencia”;*

Que, asimismo, conforme a lo indicado en el artículo 64° del Reglamento General de Elecciones: *“La impugnación declarada fundada contra un candidato a autoridad o contra uno o más candidatos de una lista completa es remplazada por los suplentes de cada lista. En caso no existir suplentes, el personero dentro de los plazos aprobados solicita la recomposición de la lista; en caso de no recomponerla o completarla, el CEU declara inválida su inscripción automáticamente”;*

Que, mediante el escrito del visto, el personero general Mg. MIGUEL ÁNGEL JULCA BARBAZY, de la Lista “DEMOCRACIA Y DIGNIDAD”, solicita declare nula la Resolución N° 006-2023-CEU en la parte que comprende a la Dra. ANA MERCEDES LEÓN ZARATE y la aplicación del artículo 54° del Reglamento General de Elecciones;

Que, en efecto, mediante la Resolución del Comité Electoral Universitario N° 006-2023-CEU del 13 de junio de 2023, se resuelve DECLARAR FUNDADA la tacha EN PARTE, interpuesta por el personero general de la lista “RUMBO A LA ACREDITACIÓN 2023” contra los candidatos Dr. ROSARIO WIELICHE VICENTE ALVA y Dra. ANA MERCEDES LEÓN ZARATE, de la Lista “DEMOCRACIA Y DIGNIDAD”, candidatos al Consejo de Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao. Asimismo, ESTABLECER, que el personero general de la lista “DEMOCRACIA Y DIGNIDAD”, el docente Mg. MIGUEL ANGEL JULCA BARBAZY, debe recomponer su lista, reemplazando a la candidata Dra. ANA MERCEDES LEÓN ZARATE, en estricta aplicación del Artículo 64° del Reglamento General de Elecciones 2022, dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Elecciones;

Que, lo señalado en esta Resolución N° 006-2023-CEU, se basó en los artículos N°s 10° inciso c, 17°, 62° y 63° del Reglamento General de Elecciones respectivamente, asimismo, ratifica la aplicación de la Resolución N° 002-2023-CEU/UNAC del 23 de mayo de 2023, mediante los cuales,





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Resolución del Comité Electoral Universitario N° 008-2023-CEU/UNAC

Callao, 16 de junio de 2023

establece, que el personero general Mg. MIGUEL ANGEL JULCA BARBAZY, debe recomponer su lista en la categoría principal, en aplicación del Artículo 64° del citado Reglamento, dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Elecciones, el personero general de la lista DEMOCRACIA Y DIGNIDAD, envía su respuesta mediante un correo electrónico el jueves 15 de junio del presente, sin adjuntar la recomposición de su lista en la categoría principal;

Que, por los fundamentos expuestos, el Comité Electoral Universitario en su sesión extraordinaria realizada el 15 de junio del 2023, aceptó por unanimidad declarar inválida la inscripción de la lista DEMOCRACIA Y DIGNIDAD solo en la CATEGORÍA PRINCIPAL, estipulando que dicha invalidación no afecta la categoría de ASOCIADO y AUXILIAR de la lista en mención;

Estando a lo expuesto, a lo acordado por unanimidad por el Comité Electoral Universitario en su sesión ordinaria del 13 de junio del 2023; y en uso de sus atribuciones que le confieren los Arts. 268°, 269°, y 274° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con el Art. 72° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° DECLARAR INVALIDA** la inscripción de la lista DEMOCRACIA Y DIGNIDAD en la CATEGORÍA PRINCIPAL al Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao, por las consideraciones expuestas.
- 2° TRANSCRIBIR** la presente Resolución al Rectorado, miembros del Comité Electoral Universitario, personero general, para conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

.....
Juan Celestino León Mendoza
PRESIDENTE

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

.....
Carlos Guillermo Llanque Curo
SECRETARIO